

QUILLOTA 20 FEB. 2019

EXENTO N°: 1619 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 02706 / VISTOS (.1.) El Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de Fecha 01 de marzo de 2018. (.2.) La Orden de Trabajo N° 1036 de Fecha 27 de marzo de 2018 de COLEGIO CUMBRES DE BOCO. (.3.) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3726 de Fecha 28/12/2018. (.4.) Certificado de Título (.5.) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO	REGULARÍZASE DESIGNACIÓN A:
NOMBRE	PAULINA TIARE HUERTA MARTÍNEZ
RUT	
NRO. DE HORAS	40 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CARGO	PSICOPEDAGOGA
TITULO O ESTUDIOS	PSICOPEDAGOGA
ASUMIR EN	COLEGIO CUMBRES DE BOCO
A CONTAR DESDE	01/03/2018 AL 28/02/2019
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
FONDO	SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

SEGUNDO: PÁGUESE con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Quillota, Sub-Título 21, Item 02 "Personal Plazo Fijo", No rinde fianza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

LMG/DMB/JVS/LBS/ebll.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valpso.
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Interesado
- 4- Carpeta Personal
- 5- Oficina Control
- 6- Archivo DAEM.-



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

CONTRATO DE TRABAJO GENERAL A PLAZO FIJO

En Quillota, a 01 de Marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, en adelante El Empleador por una parte, y por la otra Doña PAULINA TIARE HUERTA MARTÍNEZ, Rut. N° [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], Profesión u Oficio PSICOPEDAGOGA, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] en adelante LA PSICOPEDAGOGA, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo:

PRIMERO:

La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios profesionales de Doña PAULINA TIARE HUERTA MARTÍNEZ, Rut. N° [REDACTED], para que se desempeñe como PSICOPEDAGOGA en el COLEGIO CUMBRES DE BOCO, desempeñando las funciones estipuladas en el Descriptor del Cargo de PSICOPEDAGOGA.

SEGUNDO:

La jornada de trabajo será de 40 hrs. Cronológicas semanales distribuidas de lunes a viernes.

TERCERO:

El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador un sueldo imponible mensual con cargo a al FONDO SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, de:

Sueldo base de	\$	692.600.-
Total	\$	692.600.-

(Seiscientos noventa y dos mil seiscientos pesos)

Estas remuneraciones se pagarán por mes vencido con cheque o bien con cargo directamente en Cta.Cte. Electrónica, que se habilitará para estos efectos y se deducirán los descuentos que establecen las Leyes vigentes.

CUARTO:

El/la trabajador/a tendrá derecho al incremento variable establecido en la ley 19.464, el que se determinará y distribuirá en enero de cada año y será permanente por el periodo anual respectivo.

QUINTO:

El/la trabajador/a tendrá derecho a reconocimiento del tiempo servido en el estamento respectivo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, y una asignación de antigüedad, de acuerdo a la escala vigente para el año, la que se verificará mediante los contratos código del trabajo respectivos. Esta asignación es imponible con cargo al fondo de financiamiento del contrato, de acuerdo a la fecha de ingreso y cumplimiento del bienio y se incluirá en el sueldo base. El tope de asignación de antigüedad serán treinta años de servicios en el DAEM.

SEXTO:

El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a requerimiento escrito de parte del Empleador.

SÉPTIMO:

El Empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios Educativos que Administra, podrá destinar al Trabajador, a otro Establecimiento Educativo de la Comuna, siempre que ello no implique menoscabo al Trabajador.

OCTAVO:

El Empleador, podrá autorizar la participación del Trabajador en jornadas de Perfeccionamiento y/o capacitación cuando las disponibilidades de recursos así lo permitan y esta actividad sea de beneficio directo para el desempeño de sus funciones.

NOVENO:

Trabajador, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna de Quillota, y asume la obligación de cumplirla en su integridad.

DÉCIMO:

El presente Contrato es de duración definida y regirá desde el 01/03/2018 hasta el 28/02/2019, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad.

DECIMO PRIMERO:

Este Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el Trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja constancia que Doña PAULINA TIARE HUERTA MARTÍNEZ, ingresó al servicio el 01 de Marzo de 2018.



PAULINA TIARE HUERTA MARTÍNEZ
R.U.T. N° [REDACTED]



OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)